ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alba Carolina Olaverrieta Torres
Administradora

DICTAMEN UOC N° 002 /2022

San Juan Bautista, 20 de abril de 2022

Señora
Abg. Miryan Felisa Alegre Jara
Presidenta del Consejo de Administración de la
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES:

Tengo el honor de dirigirme a Ud. con el objeto de elevar el DICTAMEN con respecto a la TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS N° 045, 046, 047, 048,051, suscritos en el marco del llamado a "Alquiler de Local para Juzgados de Paz" – ID N° 390.017, bajo la modalidad de Locación de Inmueble.

Por Resolución N° 437 de fecha 18 de noviembre de 2021, el Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Misiones resolvió la adjudicación del Llamado "Alquiler de Local para Juzgados de Paz" bajo la modalidad de Locación de Inmueble, conforme al siguiente detalle:

- Juzgado de Paz de Villa Florida Misiones: Propiedad del Señor Teodosio González, con cedula de Identidad N° 505.185 de Nacionalidad Paraguaya, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Villa Florida Misiones, basado en los siguientes fundamentos: el inmueble está compuesto por un edificio simple de una sola planta distribuida en 3 (tres) piezas, 1 (un) sanitario y 1(una) sala de espera. Ubicado en el centro mismo de dicha ciudad.
- Juzgado de Paz de San Juan Bautista Misiones: Propiedad del Señor Vicente Meza Medina, con cedula de identidad N° 833.950 de Nacionalidad Paraguaya, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de San Juan Bautista Misiones basado en los siguientes fundamentos: el inmueble está compuesto por un edificio simple de una sola planta distribuido en un amplio salón, separadas con mamparizaciones en 2(dos) piezas, 1(una) sala de espera y 1(un) sanitario. Ubicado en el centro mismo de dicha ciudad.
- Juzgado de Paz de Yabebyry Misiones: Propiedad del Señor Víctor Manuel Maciel, con cedula de identidad N° 3.915.213 Nacionalidad Paraguaya, de estado civil soltero y domiciliado en la ciudad de Yabebyry Misiones, basado en los siguientes fundamentos: el inmueble está compuesto por un edificio simple de

Ruta PYO 01 Km. 196 y Yegros
Segundo Piso
Teléfono: 0217 212772

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alba Carolina Olivarrieta Torres
Administradora

una sola planta distribuido en 2(dos) salas, 1 (una) sala de espera y un sanitario, ubicado en el centro mismo de dicha ciudad.

- Juzgado de Paz de San Miguel Misiones: Propiedad del Señor Víctor Quintana con cedula de identidad N° 3.246.899 de Nacionalidad Paraguaya, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de San Miguel Misiones, basado en los siguientes fundamentos: el inmueble está compuesto por un edificio simple de una sola planta distribuida en 3(tres) piezas, 1 (un) sanitario y 1 (una) sala de espera, ubicado en el centro mismo de dicha ciudad.
- Juzgado de Paz de Santiago Misiones: Propiedad del Señor Ángel Acuña Arévalos con cedula de identidad N° 738.815 de Nacionalidad Paraguaya, de estado civil casado y domiciliado en la ciudad de Santiago Misiones, basado en los siguientes fundamentos: el inmueble está compuesto por un edificio simple de una sola planta distribuido en 2(dos) salas, 1 (una) sala de espera y un sanitario, ubicado en el centro mismo de dicha ciudad.

No obstante, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con base en la competencia fijada en la Ley N° 3439/07 "Que modifica la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ordenó la apertura de una investigación de oficio a través de la Resolución DNCP N° 18/2022 de fecha 04 de enero de 2022.

Dicha investigación tuvo como fundamento las observaciones realizadas por la Dirección de Normas y Control que indicaban que existían indicios de irregularidades en el procedimiento de licitación en cuestión.

Dicha investigación fue concluida por Resolución DNCP N° 1068/2022 de fecha 04 de abril de 2022. A través de dicho acto administrativo la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas "*1. Dar por concluida la presente investigación de oficio; 2.* ***Declarar que en el procedimiento licitatorio se evidencian inconsistencias administrativas en contravención a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones****. 3. Recomendar a la Convocante deslindar responsabilidades en el orden administrativo; 4. Comunicar a quienes corresponda y cumplida archivar*"

Dicha declaración se dio a consecuencia de la discrepancia entre los precios unitarios indicados en la adjudicación y el acta de apertura de ofertas detectados por la Dirección de Normas y Control de la DNCP.

Ruta PYO 01 Km. 196 y Yegros
Segundo Piso
Teléfono: 0217 212772
Correo electrónico: admmisio@pj.gov.py

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

C.P. Alba Carolina Olavarrieta Torres
Administradora

Efectivamente, tenemos que ha existido una diferencia entre el monto ofertado por los locadores y el monto mensual adjudicado en consecuencia. Además, esta Unidad Operativa de Contrataciones evidenció varias discrepancias en el proceso de referencia mencionando; a modo de ejemplo la diferencia entre las cantidades de meses a ser locado los inmuebles pues se observa que en la Carta de Invitación se indica un plazo contractual de 19 meses; no obstante, en los contratos se han indicado un plazo de vigencia de 17 meses.

Es así que corresponde manifestar que la máxima autoridad institucional ha iniciado los procedimientos administrativos a los efectos de deslindar las responsabilidades administrativas de los funcionarios intervinientes conforme a lo recomendado en el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 1068/22.

Hemos observado la DNCP ha indicado con suficiencia las contravenciones a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", además de las otras contravenciones detectadas a posteriori por esta Unidad Operativa de Contrataciones.

El artículo 10° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que prescribe "*Los actos, contratos y convenios que los organismos, las entidades y las municipalidades realicen o celebren* ***en contravención*** *a lo dispuesto por esta ley y su reglamento,* ***serán nulos, previa determinación de la autoridad administrativa competente***"

Ante tales situaciones corresponde, a los efectos de reencausar la regularidad de los actos administrativos de esta Convocante dar por terminado los contratos formalizados que se encuentran viciados y a la par iniciar un nuevo procedimiento de selección de inmueble determinado, conforme a las directrices establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución DNCP N° 4441/2021.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 55°, Inciso d), faculta a la Contratante a "*d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso*".

Ruta PYO 01 Km. 196 y Yegros
Segundo Piso
Teléfono: 0217 212772

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Judicial
Circunscripción Judicial
Misiones

SubUNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

Compromiso con la gente

Teniendo en cuenta que el procedimiento licitatorio se encuentra viciado de inconsistencias administrativas en contravención a la Ley 2051/03 y sus reglamentaciones", no se justificó en forma legal la modificación de los precios presentados inicialmente por los oferentes y la vigencia de los contratos.

Por lo tanto, con base en los fundamentos mencionados, se recomienda que se autorice la terminación de los CONTRATOS N° 045, 046, 047, 048, 051, por la cual "se adjudicó el Llamado de "Alquiler de Local para Juzgados de Paz" bajo la modalidad de Locación de Inmueble e iniciar inmediatamente los trámites correspondientes para un procedimiento de selección de inmueble determinado, conforme a las directrices establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a través de la Resolución N° 4441/2021.

Sin otro particular, me despido muy atentamente.

PODER JUDICIAL
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE MISIONES
SECCIÓN CONTRATACIONES

Lic. Vanessa Beltrán
Jefa
Sección Contrataciones

Ruta PYO 01 Km. 196 y Yegros
Segundo Piso
Teléfono: 0217 212772